



JORNADAS DE CONTROL EXTERNO: NORMATIVA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA RESPONSABLES PRIMIGENIOS DE ORGANISMOS PROVINCIALES



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



CONTROL DE LA HACIENDA PÚBLICA

ÓRGANOS RECTORES



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



A NIVEL NACIONAL:

CONTROL EXTERNO:

Artículo 85, pertinente a la creación y funcionamiento de la AGN.

“El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la AGN. (...) Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública (...)”



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA





Misión:

Órgano con rango constitucional, asistente del Congreso de la Nación en el Control público posterior para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad del Estado en beneficio de la sociedad.



Función:

realiza el control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal y de gestión del sector público nacional.

LEY 24.156 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

Artículo 118 - Funciones de la AGN

Artículo 119 - Facultades

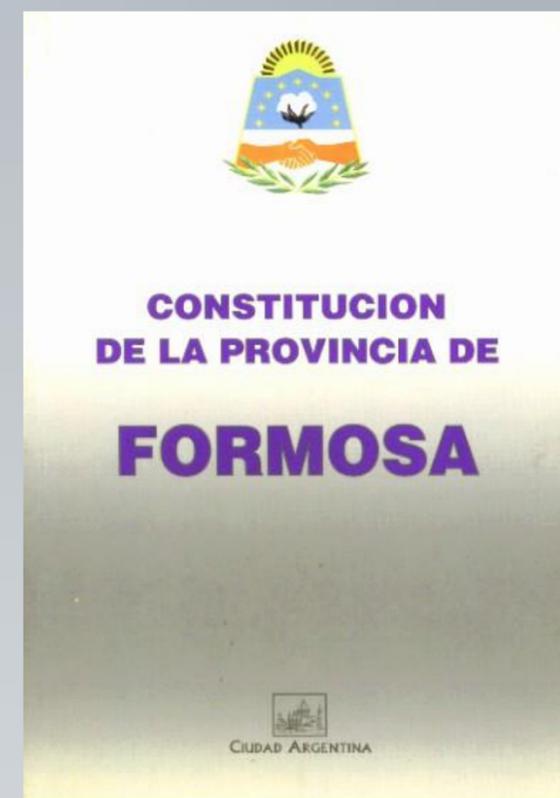


Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

A NIVEL PROVINCIAL:

CONTROL EXTERNO:

ARTÍCULO 150: El Tribunal de Cuentas tiene jurisdicción en toda la Provincia y estará integrado por un presidente abogado y dos vocales contadores públicos; todos inamovibles y designados por la Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo.





H.T.C.

Es un organismo de la constitución, con independencia funcional, permanente, colegiado, con jurisdicción en toda la provincia, que ejerce el control externo de la gestión económica, financiera, patrimonial de la hacienda pública provincial y municipal

Facultades

Exclusivas y
Ecluyentes

Aprobar y desaprobar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos que administren los cuentadantes del estado.

Analizar los hechos, actos u omisiones de los que pudieren derivarse perjuicios patrimoniales para el erario publico.

Declarar las responsabilidades, indicar sus responsables, importes, y las causas con los alcances respectivos en cada caso.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

JURISDICCION – COMPETENCIA



LEY
Nº
1.216

ARTICULO 1º

- ▶ Atribuciones conferidas por la CP, Ley 1.180 (Decreto reglamentario), y la Ley 1.216
- ▶ Jurisdicción comprende todo el territorio de la Provincia

ARTICULO 3º

- ▶ Ejercer el control externo
- ▶ El examen y juicio de las cuentas de la Administración Provincial y Comunal , personas que reciban aportes del Estado Provincial o Municipal



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



PODERES DEL ESTADO



EJECUTIVO



LEGISLATIVO



JUDICIAL

ORGANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN



FISCALÍA DE ESTADO



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EMPRESAS DEL ESTADO

COMUNAS

MUNICIPIOS



FORMOSA



CLORINDA



ESTANISLAO DEL CAMPO



COMANDANTE FONTANA



IBARRETA



EL COLORADO



INGENIERO JUÁREZ



EL CHORRO



LAGUNA BLANCA



EL ESPINILLO



HERRADURA



GENERAL BELGRANO



LAGUNA NAINECK



LAGUNA YEMA



LAS LOMITAS



LUCIO V. MANSILLA



MAYOR VILLAFAÑE



MISIÓN LAISHÍ



MISIÓN TACAAGLÉ



PALO SANTO



PIRANÉ



POZO DEL TIGRE



RIACHO HE HE



SAN MARTIN DOS



VILLA DOS TRECE



VILLA ESCOLAR



VILLA GENERAL GÜEMES

COMISIONES DE FOMENTO



BUENA VISTA



COLONIA PASTORIL



FORTÍN LUGONES



GRAN GUARDIA



LOS CHIRIGUANOS



POZO DE MAZA



SAN HILARIO



SIETE PALMAS



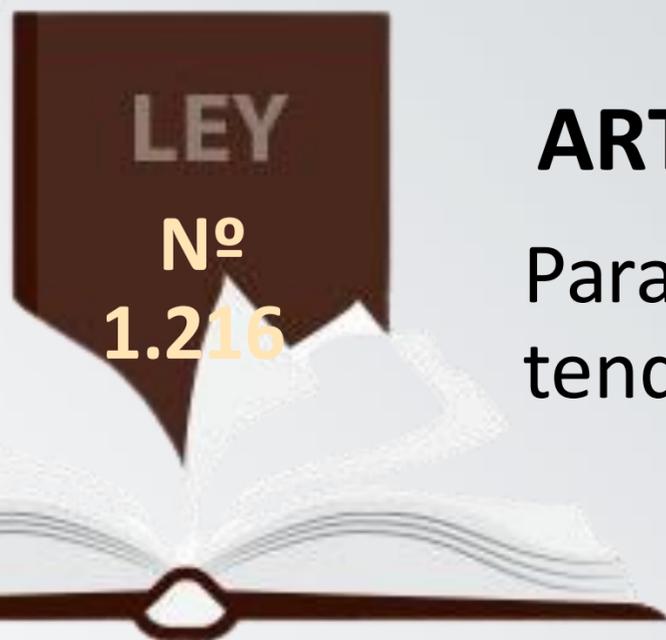
SUBTENIENTE PERÍN



TRES LAGUNAS



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



ARTICULO 4°

Para el ejercicio de su jurisdicción y competencia el TC, tendrá las siguientes obligaciones y potestades...

FISCALIZAR

el cumplimiento de la normativa en la utilización de los recursos del Estado

EJERCER

las atribuciones conferidas por la CP y Ley 1.180

CONTROLAR

las cuentas de inversión y percepción de los fondos públicos, NACIONALES, PROVINCIALES, O MUNICIPALES, que ingresen a la esfera administrativa provincial o municipal

REALIZAR

auditorias



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA





RENDIR CUENTAS

Es la justificación detallada de la administración de recursos ajenos

FUNDAMENTO

IDONEIDAD

FINALIDAD

- Sistema republicano de Gobierno
- En el deber de informar a la Sociedad
- Norma jurídicas que imponen a determinados funcionarios la obligación de rendir cuentas

- Permite y facilita el control
- No es control en sentido estricto

- Permite transparentar la gestión
- Afianzar la credibilidad de la gestión
- Permite combatir la corrupción



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



METODOLOGIA DE CONTROL

Ley Nº 1.180

Art. 132, Inc. g)

Establecer la forma y el modo de juzgamiento de todos los legalmente obligados a rendir cuenta...

Ley Nº 1.216

Art. 3, Inc. c)

Establecer la metodología de control que resulte técnicamente aconsejable y profesionalmente aceptada.

Acuerdo Nº 38.300

El sistema básico de contralor se efectuará por el método de **Delegaciones Fiscales**, permanentes o transitorias, que tiene a su cargo el examen de la cuenta y de la cuenta documentada.

Acuerdo Nº 24.881

Sistema de Prueba Selectiva

Las verificaciones deberán realizarse por prueba selectiva, salvo el análisis integral dispuesto por el Juez de Trámite



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



RESPONSABLES ANTE EL TRIBUNAL

ARTÍCULO 18 al 21

Todo agente o funcionario de la administración provincial o comunal, y todo estipendario, cuentadante, ordenador primario o secundario, persona o entidad a las que se les haya entregado o confiado el cometido de recaudar, invertir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores, especies u otros bienes del Estado Provincial o Comunal

LEY
Nº
1.216



Director SAF

Tesorero

ORGANISMO
PRIMIGENIOS

Jefe Contable

Otro Funcionario que
maneje fondos



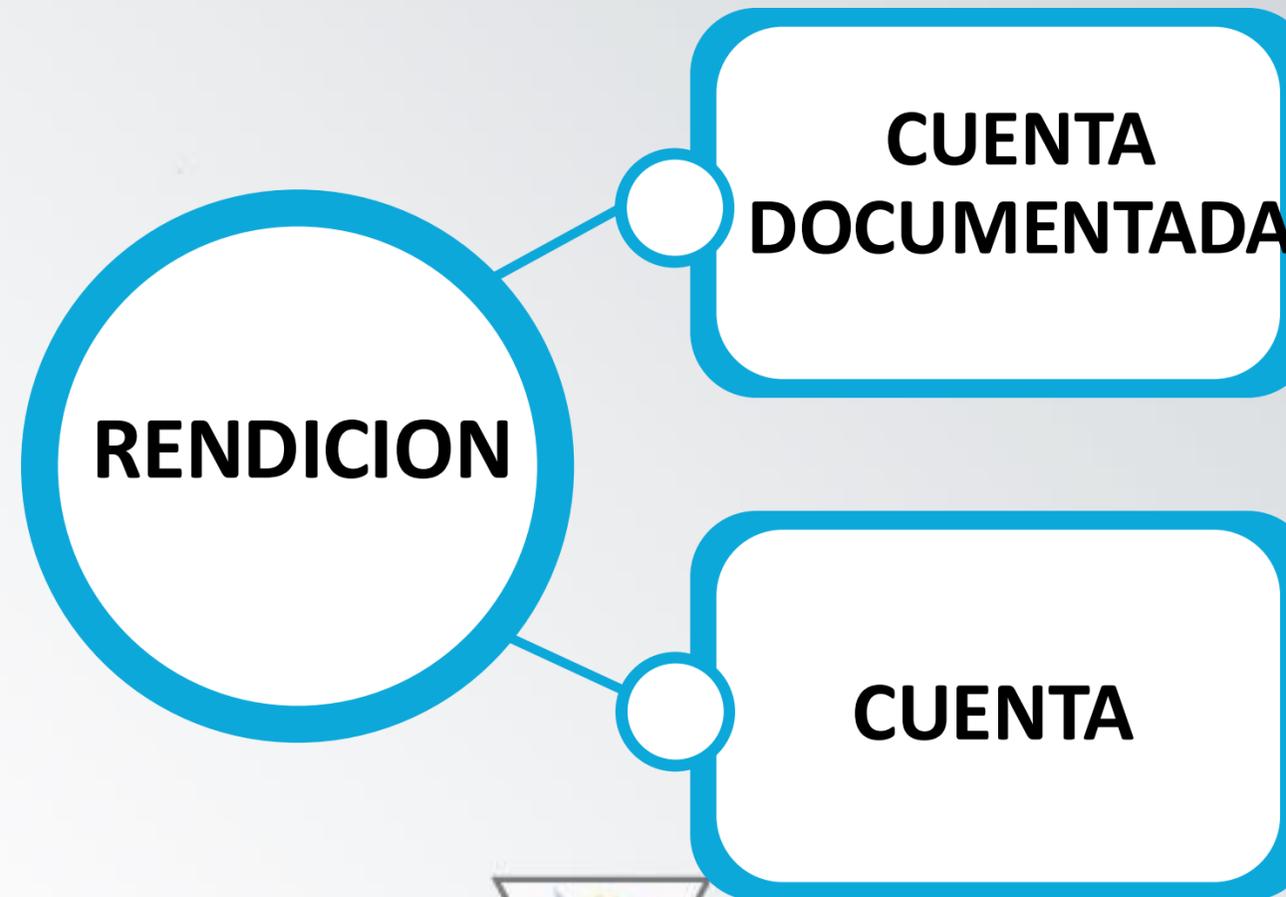
Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



EXAMEN DE LAS CUENTAS

ARTÍCULO 22 al 30

CUENTA Es el compendio contable y documental, que refleja la gestión presupuestaria, económica, financiera y patrimonial de un ejercicio fiscal (ART. 22-Ley 1.216)



Es la presentación mensual que debe perfeccionarse a los 30 días



Se entenderá anual, La cuenta es única, se integra con Balance Consolidado y Legajos Antes del 31 de Marzo Organismos



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



PROCESO DE ANÁLISIS

**EJERCICIO
FISCAL
01 DE ENERO**



Es la presentación mensual que debe perfeccionarse a los 30 días

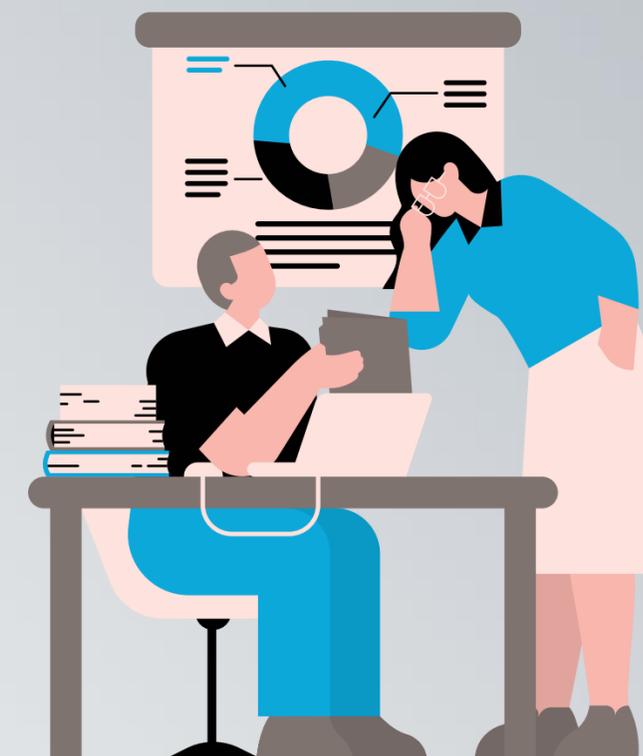


**SE EXTRAEN
LAS
MUESTRAS**



Los Delegados Fiscales trabajan con los responsables en los Organismos

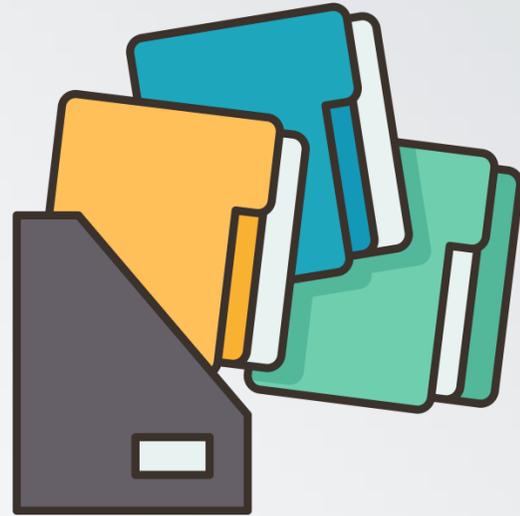
**LEGAJO
DOCUMENTAL**



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

PROCESO DE JUZGAMIENTO

Cuenta Anual



31 de Marzo



Delegado Fiscal



Verificará

Aspectos

Examen

Formal Legal

Contable

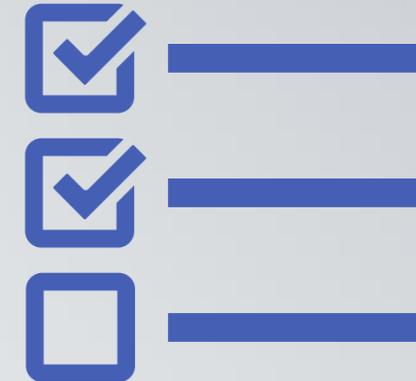
Númerico

Documental

Emite



Dictamen



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

PROCESO DE JUZGAMIENTO



SIN OBJECIONES



solicitando su
aprobación



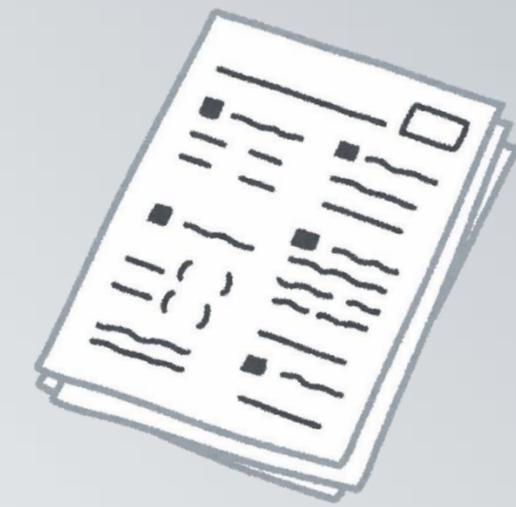
H.T.C
Acuerdo
aprobatorio



CON OBJECIONES



correrá traslado
al los obligados
por el término



descargo
(documental
de respaldo)

Dictamen
Delegado

H.T.C.
ACUERDO



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



**MUCHAS GRACIAS POR
SU ATENCIÓN!**



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



SISTEMA DE CONTROL EXTERNO DE CUENTAS

ACUERDO N° 38.300



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



COMPETENCIA REGLAMENTARIA

- ▶ **CONSTITUCIÓN: ART. 150** “in fine. Tiene independencia funcional y la facultad de proyectar su presupuesto de gastos adecuado a las pautas contenidas en el presupuesto general, de dictar su reglamento interno y de procedimiento para el ejercicio de sus facultades ...
- ▶ **Ley N°1216** : Carta Orgánica del HTC, norma que precisa las bases de la organización y funcionamiento del Tribunal, determinando sus funciones Y atribuciones
- ▶ **Ley N° 1694**: modificatoria de Ley N° 1216, en cuestiones puntuales que requerían una actualización normativa a efectos de compatibilizarla con el procedimiento.
- ▶ Acuerdo N° 38.300



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



ACUERDO 38.300

- ▶ 12 de Diciembre de 2023
- ▶ APROBAR, la actualización del SISTEMA DE CONTROL EXTERNO DE CUENTAS, reglamentario de la Ley N° 1216, modificada por Ley N° 1694
- ▶ ESTABLECER, la aplicación de esta actualización a partir del ejercicio fiscal 2024
- ▶ DISPONER, que la actuaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y 2023 sean finalizadas bajo el régimen reglamentario del Acuerdo N° 38.300



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



CAPITULO I: ALCANCE (Art. 1)

CAPITULO II: DE LAS CUENTAS (Arts. 2 a 13)

CAPITULO III: SISTEMA DE CONTROL EXTERNO DE CUENTAS (Arts. 14 a 27)

CAPITULO IV: DE LOS RESPONSABLES (Arts. 28 a 38)

CAPITULO V: DE LOS DOMICILIOS (Arts. 39 a 45)

CAPITULO VI: REGIMEN DE NOTIFICACIONES (Arts. 46 a 55)

CAPITULO VII: DEL RESPALDO DOCUMENTAL (Arts. 56 a 59)

CAPITULO VIII: DE LAS CONTRATACIONES (Arts. 60 a 75)

CAPITULO IX: SISTEMA DE REGISTRO (Arts. 76 a 83)

CAPITULO X: SISTEMA CONTABLE POR PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS (SiCoE) (Arts. 84 a 90)

CAPITULO XI: ACTUACIONES (Arts. 91 a 92)

CAPITULO XII: JUZGAMIENTO DE LA CUENTA (Arts. 93 a 121)

CAPITULO XIII: DEL RECURSO DE REVISION (Arts. 122 a 124)

CAPITULO XIV: OTROS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL (Arts. 125 a 136)

CAPITULO XV: DISPOSICIONES FINALES (Arts. 137 a 142)

ESTRUCTURA



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



CAPITULO I: ALCANCE



ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente reglamentación se aplicará al control externo de la gestión económica, financiera y patrimonial de la Hacienda Pública Provincial y Municipal. El ámbito provincial comprende los tres Poderes del Estado y previa declaración de competencia por parte del Cuerpo, las entidades públicas no estatales o las de derecho privado en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Estado Provincial, o a las que éste se hubiere asociado, inclusive aquéllas entidades y/o personas jurídicas o humanas a las que se les hubiere otorgado fondos, subsidios, aportes económicos de cualquier índole; y en general comprende toda persona humana o jurídica que perciba, gaste o administre fondos públicos, en virtud de una norma legal o una finalidad pública. El ámbito municipal comprende a los Municipios y Comisiones de Fomento y cualquier entidad de la que formen parte o hubieran recibido fondos de las mismas.



SISTEMA DE CONTROL EXTERNO DE CUENTAS ACUERDO N° 38.300

1 RÉGIMEN DE DOMICILIOS Y
NOTIFICACIONES
(CAPÍTULOS V Y VI)

2 APLICACIONES SEDITC
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
PROCESAL ELECTRÓNICO Y
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



ARTÍCULO 40°: Domicilio Real Se entiende por domicilio real el lugar de residencia habitual de los llamados a comparecer ante este Tribunal.

ARTÍCULO 41: Domicilio Legal Solamente los funcionarios públicos, en sentido amplio, tienen domicilio legal. Este es el lugar en el cual ejercen sus funciones.

ARTÍCULO 42: Domicilio Procesal, constituido o ad-litem, al que deberán fijar los responsables y subresponsables ante el Tribunal.

RÉGIMEN DE DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES – VALIDEZ Y EFECTOS

- Acceso directo
- Cédula
- Oficio
- Edicto
- Acta
- Exhorto



Bienvenido Responsable Prueba



Ver Notificaciones Enviadas y Recibidas - Responsables

Revisa la última información Responsable Prueba

Filtrar Notificaciones

NO LEÍAS

Busca

Ver Archivo

Ver Notificación

Se entenderá por domicilio procesal electrónico, en el ámbito del Tribunal de Cuentas, al espacio de almacenamiento personal único e intransferible asignado al responsable o subresponsable a partir de la confirmación de la declaración jurada online confeccionada, y en virtud de lo cual se otorga un usuario y clave de acceso.



ARTÍCULO 53º: Momento en que opera la Notificación Electrónica

Las notificaciones y/o comunicaciones que se efectúen en el domicilio procesal electrónico quedarán perfeccionadas el día en que el sistema registró el ingreso del documento a notificar al domicilio procesal electrónico del destinatario...



PLAN GENERAL DE SISTEMAS

PAUTAS

- ✓ LINEAMIENTOS
- ✓ DIRECTRICES
- ✓ ROLES
- ✓ FUNCIONES

PLANIFICACIÓN

- ✓ METODOLOGÍAS
- ✓ ARQUITECTURA
- ✓ PROYECTOS

REQUERIMIENTOS

- ✓ ACTUALES
- ✓ FUTUROS
- ✓ EMERGENTES

DOCUMENTO QUE PLASMA LA VISIÓN DE LOS SISTEMAS Y TIC

OBJETIVO:

Definir pautas para la aplicación de sistemas y TIC



SeDiTC
Servicios Digitales del Tribunal de Cuentas

Portal Web
E-mail institucional
Campus Virtual CodECI –
HTC

GESTIÓN DOCUMENTAL
Y ACTUACIONES –
SiGeD

Aplicaciones del SiGeD
y SeDiTC

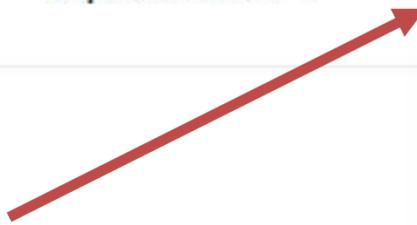
- Domicilio Procesal Electrónico.
- Notificaciones Electrónicas



[Inicio](#) [Institucional](#) [Acuerdos](#) [Leyes y Normas](#) [Formularios](#) [Servicios Digitales](#) ↓

[COVID -19:: Campaña Informativa](#) [COVID Acuerdos::](#) [Capacitaciones](#)

- DDJJ Domicilio Electrónico**
- Responsables
- Intranet HTC >



ENTRADAS

Declaración Jurada



Datos Personales

Datos Personales

Rellene el formulario y presiona siguiente. Campos obligatorios(*)

El botón *siguiente* se habilitará cuando todos los campos requeridos estén correctamente cargados.

Documento *	<input type="text" value="DNI"/>	Número *	<input type="text" value="21307686"/>
Nombres *	<input type="text" value="usuario"/>	Apellidos *	<input type="text" value="Prueba"/>
Nacionalidad *	<input type="text" value="Argentina"/>	Teléfono *	<input type="text" value="3704003366"/>
Email *	<input type="text" value="joelarg66@gmail.com"/>	Reingresar	<input type="text" value="joelarg66@gmail.com"/>

los correos electrónicos coinciden
Verifique el correo electrónico

Datos de Organismo

Rellene los campos con datos de su organismo.

Tipo *	<input type="text" value="Descentralizado"/>	Cargo *	<input type="text" value="Cargo"/>		
Organismo *	<input type="text" value="Instituto Universitario de Formosa"/>	Carácter *	<input type="text" value="Interino/A Cargo"/>		
Período *	<input type="text" value="2024"/>	Fecha Desde *	<input type="text" value="20/02/2022"/>	Instrumento Legal *	<input type="text" value="100/24"/>

SIGUIENTE

Domicilio Legal

Aquel en el cual se ejercen funciones (Art. 41° del Acuerdo 38.300)

Rellene el formulario y presiona siguiente. Campos obligatorios(*)

En caso de no contar con n° de domicilio o nombre de calle dejar los campos vacíos. (**)

El botón *siguiente* se habilitará cuando todos los campos requeridos estén correctamente cargados.

Calle **	<input type="text" value="s/c"/>	Número**	<input type="text" value="s/n"/>	Barrio	<input type="text"/>
Manzana/Piso	<input type="text"/>	Sector/Torre	<input type="text"/>	Casa	<input type="text"/>
Dpto	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text" value="3704020203"/>	Código Postal *	<input type="text" value="3613"/>
Provincia *	<input type="text" value="Formosa"/>	Localidad *	<input type="text" value="Laguna Blanca"/>		

Código de Trámite: #0p1ap9ps2fkk1

ANTERIOR

SIGUIENTE

Domicilio Procesal (Constituido)

Donde se cursaran notificaciones por parte del Honorable Tribunal de Cuentas
(Art. 42° del Acuerdo 38.300)

Rellene el formulario y presiona siguiente. Campos obligatorios(*)

En caso de no contar con n° de domicilio o nombre de calle dejar los campos vacíos. (**)

El botón siguiente se habilitará cuando todos los campos requeridos esten correctamente cargados.

Calle **	<input type="text" value="s/c"/>	Número *	<input type="text" value="s/n"/>	Barrio	<input type="text"/>
Manz./Piso	<input type="text"/>	Sector/Torre	<input type="text"/>	Casa	<input type="text"/>
Dpto	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text" value="3704020203"/>	CP *	<input type="text" value="3600"/>
Provincia *	<input type="text" value="Formosa"/>		Localidad *	<input type="text" value="Formosa"/>	

ANTERIOR

SIGUIENTE

Domicilio Real

Asiento principal de residencia, siendo aquella donde éstos habitan con su familia (Art. 40° del Acuerdo 38.300)

Rellene el formulario y presiona siguiente. Campos obligatorios(*)

En caso de no contar con n° de domicilio o nombre de calle dejar los campos vacíos. (**)

El botón siguiente se habilitará cuando todos los campos requeridos estén correctamente cargados.

Calle **	<input type="text" value="s/c"/>	Número *	<input type="text" value="s/n"/>	Barrio	<input type="text"/>
Manz./Piso	<input type="text"/>	Sector/Torre	<input type="text"/>	Casa	<input type="text"/>
Dpto	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text" value="3704020203"/>	C.P *	<input type="text" value="3613"/>
Provincia*	<input type="text" value="Formosa"/>		Localidad*	<input type="text" value="Laguna Blanca"/>	

ANTERIOR

SIGUIENTE

Declaración Jurada



Confirmar Datos de DD.JJ

Compruebe los datos ingresados. Si lo desea puede volver atrás y corregirlos.

DATOS PERSONALES

TIPO DOCUMENTO: DNI	DNI: 21307686
Nombre: USUAARIO	Apellido: PRUEBA
Teléfono: 3704003366	E-mail: joelarg66@gmail.com
Organismo: Instituto Universitario De Formosa	Cargo: Cargo
Caracter: Interino/A Cargo	Nacionalidad: Argentina

DATOS DE DESIGNACIÓN

Fecha Desde: 20/02/2022

Instrumento Legal: 100/24

DOMICILIO LEGAL

Calle: S/C

Número:

Manzana:

Sector/Torre:

Casa:

Teléfono: 3704020203

N° Dpto:

Código Postal: 3613

Provincia: Formosa

Localidad: Laguna Blanca

Barrio: ---



DOMICILIO PROCESAL (CONSTITUIDO)

Calle: S/C	Número: S/N
Manzana/Piso:	Sector/Torre:
Casa:	Teléfono: 3704020203
N° Dpto:	Código Postal: 3600
Provincia: Formosa	Localidad: Formosa
Barrio: ---	

DOMICILIO REAL

Calle: S/C	Número: S/N
Manzana:	Sector/Torre:
Casa:	Teléfono: 3704020203
N° Departamento:	Código Postal: 3613
Provincia: Formosa	Localidad: Laguna Blanca
Barrio: ---	

Código de Trámite: #0fdb9yi2apo49

Atención

La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada.
Confirmando que todos los datos ingresados son correctos y veraces.

[Click aquí para ir al paso siguiente](#)

ANTERIOR

Honorable Tribunal de Cuentas.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



<



>

Subir foto del dorso y frontal del DNI

Las imagenes deben contener el frontal y el dorso de su DNI

Formatos de archivos soportados: JPEG, JPG y PNG

(*) El campo es opcional

(obligatorio) 1° Paso - Seleccionar las imagenes requeridas

FOTO FRONTAL

Seleccionar archivo dni-frente.png

FOTO DORSO

Seleccionar archivo dorso 2024.jpg



(obligatorio) 2° Paso - Genere el documento haciendo click en el siguiente botón

GENERAR DOCUMENTO 

(obligatorio) 3° Paso - Envie los archivos requeridos



Honorable
Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

Ingrese sus datos de usuario

HTCROBIP

.....

No soy un robot



reCAPTCHA
Privacidad - Términos

 VALIDAR ACCESO 

INGRESAR

[¿Olvidó su contraseña? click aquí](#)



Bienvenido

Servicios Digitales del Honorable Tribunal de Cuentas



Domicilio Electrónico
Notificaciones del Honorable
Tribunal de Cuentas

ACCEDER



Servicio de Ayuda
Canales de ayuda y orientación

ACCEDER



Presentación Documental
Remisión de documental digital

ACCEDER



1. BANDEJA

1.1 Enviadas/Recibidas

2. OPCIONES DDJJ

2.1 RECTIFICAR DDJJ
PRESENTADA.

2.2 VER MIS DDJJS
RECTIFICADAS

2.3 PRESENTAR LICENCIA

2.4 PRESENTAR SUPLENCIA

Ver Notificaciones Enviadas y Recibidas – Responsables

Revisa la última información Responsable Prueba

Filtrar Notificaciones

NO LEÍDAS

LEÍDAS

CERRADAS

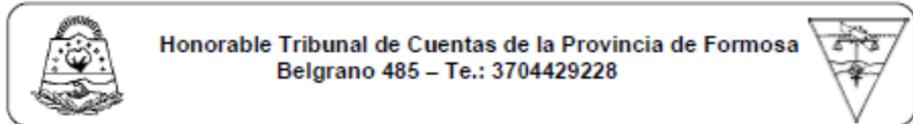
ej: 02-B-2021

Buscar

N° Actuación	N° Expe.	Remitente	Enviado el	Tipo	Ver Archivo	Ver Notificación
40-B-2024	140	Alejandro Ibars	3/10/2024	Cédula	 docume...	



Firmado y todas las firmas son válidas. Panel de firma Firmas



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

[Redacted] Domicilio Procesal Electrónico

Me dirijo a Ud. desde el Expte. N° 147/23 -Actuación Fiscal N° 08/B/23 correspondiente a la Cuenta presentada por la [Redacted] por el Ejercicio Fiscal 2023, que se tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en calle Belgrano N° 485, cuya Presidencia ejerce la Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, siendo Vocales el Dr. ANDRÉS PABLO BENITEZ y la Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, en el cual se ha dictado la providencia que transcripta en su parte pertinente dice: "VISTO, el Dictamen Fiscal - Artículo 58° del Acuerdo N° 34.450, emitido por el [Redacted] sobre la Cuenta Ejercicio 2.023; PASE a la Dirección de Asuntos Legales- Oficina de Notificaciones y CORRASE traslado a los Responsables, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de QUINCE (15) días, para la presentación de sus descargos. Presentado el descargo o vencido el término, la causa se entenderá abierta en periodo probatorio, por el término de Veinte (20) días; y durante ese periodo solo se admitirá la presentación de prueba que adicionen documental probatorio a la causa. Todo, de conformidad, con lo dispuesto por los Artículos 62° y 63° del Acuerdo N° 34.450. [Redacted]

[Redacted] - Miembro Titular - H. Tribunal de Cuentas - Juez de Trámite - [Redacted] SE ADJUNTA: El Dictamen Fiscal mencionado en formato PDF (09) Fs. -----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Rev. 1: Firmado por ZACARIAZ FROIA Ana Isabel

La firma es válida:

- No ha habido modificaciones en: documento des
- La firma es válida, pero no se ha podido compro
- La hora de la firma procede del reloj del equipo c
- La firma está activada para LTV

> Detalles de la firma

Última comprobación: 2024.10.08 13:13:59 -03'00'

Campo: Signature2 en la página 1

[Haga clic para ver esta versión](#)

Documento bloqueado por Signature2



¿QUÉ ES LA FIRMA DIGITAL?



La firma digital (Ley 25506) es una solución tecnológica que permite autenticar el origen y verificar la integridad del contenido de un documento demostrables ante terceros.

Se logra añadiendo a documentos digitales una huella o marca única, a través de ciertos algoritmos.



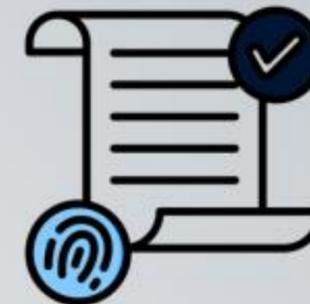
La firma digital permite al receptor del mensaje o documento:



Identificar al firmante de forma fehaciente (Autenticación)

Asegurar que el contenido no pudo ser modificado luego de la firma sin dejar evidencia de la alteración (Integridad)

Tener garantías de que la firma se realizó bajo el control absoluto del firmante (Exclusividad)



Demostrar el origen de la firma y la integridad del mensaje ante terceros, de modo que el firmante no pueda negar o repudiar su existencia o autoría (No Repudio)



PLAN GENERAL DE SISTEMAS

PAUTAS

- ✓ LINEAMIENTOS
- ✓ DIRECTRICES
- ✓ ROLES
- ✓ FUNCIONES

PLANIFICACIÓN

- ✓ METODOLOGÍAS
- ✓ ARQUITECTURA
- ✓ PROYECTOS

REQUERIMIENTOS

- ✓ ACTUALES
- ✓ FUTUROS
- ✓ EMERGENTES

DOCUMENTO QUE PLASMA LA VISIÓN DE LOS SISTEMAS Y TIC

OBJETIVO:

Definir pautas para la aplicación de sistemas y TIC



SeDiTC
Servicios Digitales del Tribunal de Cuentas

Portal Web
E-mail institucional
Campus Virtual CodECI –
HTC

GESTIÓN DOCUMENTAL
Y ACTUACIONES –
SiGeD

Aplicaciones del SiGeD
y SeDiTC

- Domicilio Procesal Electrónico.
- Notificaciones Electrónicas



TRANSGRESIONES FORMALES Y MULTAS

CAPITULO XII: JUZGAMIENTO DE LA CUENTA

ARTÍCULO 108: FALLO CONDENATORIO

En el supuesto de que el Tribunal emita un fallo condenatorio sobre la cuenta, establecerá en forma clara y discriminada las objeciones que lo fundamenten, los montos que aprueba de la gestión financiera de los responsables y aquéllos por los que formula cargo fiscal por no reconocerlos como legalmente erogados; las transgresiones de orden formal y las multas que por las mismas correspondan, las recomendaciones en orden a la operatoria y sistemas; la evaluación del control interno y la determinación de subresponsables si los hubiere, pudiendo dejar partidas en suspenso de juzgamiento. También solicitará en esta instancia la sustanciación de sumarios, la formulación de denuncias de orden penal, las comunicaciones que considere pertinentes a otros niveles o estamentos provinciales y/o nacionales.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



ARTÍCULO 109: TRANSGRESIONES DE CARACTER FORMAL

En el supuesto de configurarse transgresiones de carácter formal a disposiciones legales o reglamentarias referidas a la administración de fondos públicos, el Tribunal aplicará la sanción de multa. El Tribunal aplicará la sanción de multa a las siguientes transgresiones formales:

- a) Por desactualización y transgresiones en la forma de llevar los libros y registros contables y legales, ya sean formato papel o digital, exigidos por la normativa vigente (1 JUS).
- b) Por registraciones defectuosas o erróneas (1 JUS).
- c) Por falta de sellado de ley de las ordenes de provisión (1 JUS).
- d) Por presentación incompleta de los cuadernos documentales mensuales (1 JUS).
- e) Por la falta de registración de operaciones contables, financiera y patrimoniales (2 JUS).
- f) Por falta de rubrica y habilitación de Libros y Registros, exigidos por la normativa vigente (2 JUS).



- g) Por presentación extemporánea de los cuadernos documentales mensuales (2 JUS).
- h) Por transgresiones formales al régimen de contrataciones vigente (2 JUS).
- i) Transgresión al Art. 68 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (2 JUS).
- j) Por incumplimiento de los requisitos formales de los comprobantes del gasto, que exige la normativa vigente (2 JUS).
- k) Por no presentación de los cuadernos documentales mensuales (3 JUS).
- l) Por presentación incompleta de la cuenta anual (3 JUS).
- m) Por presentación extemporánea de la cuenta anual (4 JUS).
- n) Por cualquier otra transgresión a disposiciones legales, reglamentarias y a Acuerdo del Tribunal, cuya cuantificación de la multa será valorada por el Juez de Trámite.

La primera infracción cometida será sancionada con el monto de multa establecido para cada tipo de infracción, en los casos de reincidencia el monto podrá incrementarse de manera progresiva y razonable, cuya valoración es competencia del Cuerpo. Al efecto, la Secretaria Administrativa habilitará un Registro de Antecedentes de Infracciones y Sanciones.





ARTÍCULO 110º: UNIDAD DE MEDIDA

Los importes de las multas serán fijados en “JUS,” una unidad de medida utilizada por el Poder Judicial, correspondiente al uno por ciento de la remuneración total del juez letrado de primera instancia, comprendiendo el sueldo básico y los adicionales contemplados en las leyes provinciales, N° 417 y N° 582.

ARTICULO 111º: CARÁCTER DE LAS MULTAS

Las multas aplicadas revisten carácter personal y serán puestas en conocimiento del superior jerárquico del responsable infractor o de la autoridad que corresponda.

ARTICULO 112º: DEL TRÁMITE

La transgresión de naturaleza formal será considerada conjuntamente con el análisis de la Cuenta, debiendo estar consignadas en el Dictamen Fiscal, previo informe del área correspondiente a cargo de la Dirección de Asuntos Legales.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



ARTICULO 113º: DEPÓSITO DE LAS MULTAS

Una vez firme y consentida el importe de la multa deberá ser depositada, en el término de diez (10) días, en una cuenta especial del Banco de Formosa de titularidad del Tribunal de Cuentas. El depósito deberá ser acreditado ante el Tribunal inmediatamente después de realizado en el plazo de cinco (5) días. En caso de no acreditarse el pago, se procederá a su ejecución por vía de apremio, a cuyo efecto, el Tribunal remitirá a la Fiscalía de Estado, el testimonio del Acuerdo firme que lo disponga, debidamente certificado por la Secretaría Administrativa del Tribunal.

ARTÍCULO 114º: FONDO ESPECIAL

Las sumas ingresadas por este concepto formarán un fondo especial del Tribunal de Cuentas.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



CAPITULO XIII: DEL RECURSO DE REVISION

ARTÍCULO 122º: PLAZO DE INTERPOSICIÓN

El recurso de revisión será interpuesto ante el mismo Tribunal de Cuentas dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación del fallo definitivo. La interposición del recurso, interrumpe el cómputo del plazo de prescripción establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1.216, modificada por la Ley N° 1.694.

ARTÍCULO 123º: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Al deducir el recurso, el responsable presentará toda la documental en la que funda su defensa y, en su caso, acompañará las pruebas de las que intente valerse, y/o indicará en forma clara, precisa y detallada las documentales que se encuentren en poder de terceros, identificándolos con nombre y domicilio y, en su caso, con número de documento nacional de identidad. Dicho recurso deberá fundarse: a) En pruebas o documentos nuevos que hagan al descargo del obligado, justificando las partidas rechazadas. b) En la no consideración o errónea interpretación de documentos ya presentados, por parte del Tribunal. c) En errores de hecho o de derecho que lesionen la validez del fallo. No será necesario el previo depósito de las sumas intimadas para intentar este recurso.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

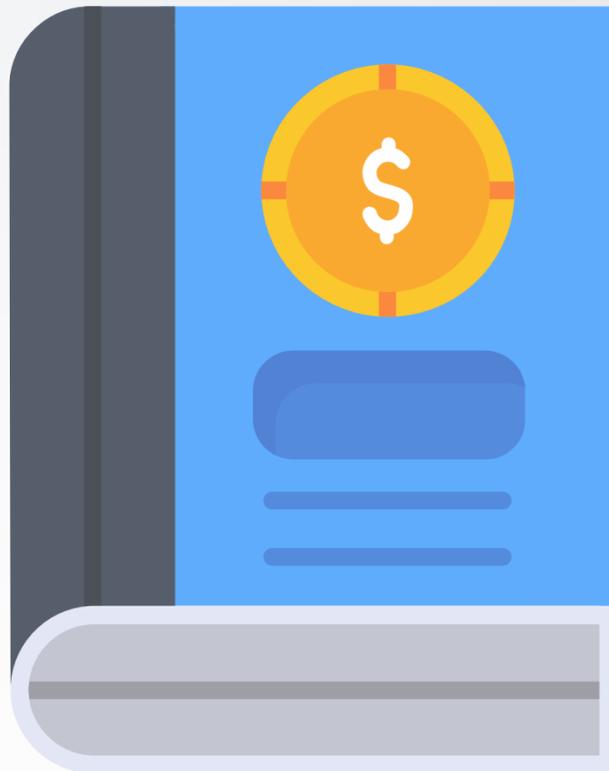


MUCHAS GRACIAS



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

REGISTROS



Fundamento

Exigidos por H.T.C.

Habilitación, rúbrica y cierre
Trámite

Responsables de llevarlos en
forma actualizada



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



EL ESTADO PROVINCIAL

PODERES DEL ESTADO



EJECUTIVO



LEGISLATIVO



JUDICIAL

ORGANISMOS DE LA CONSTITUCIÓN



FISCALÍA DE ESTADO



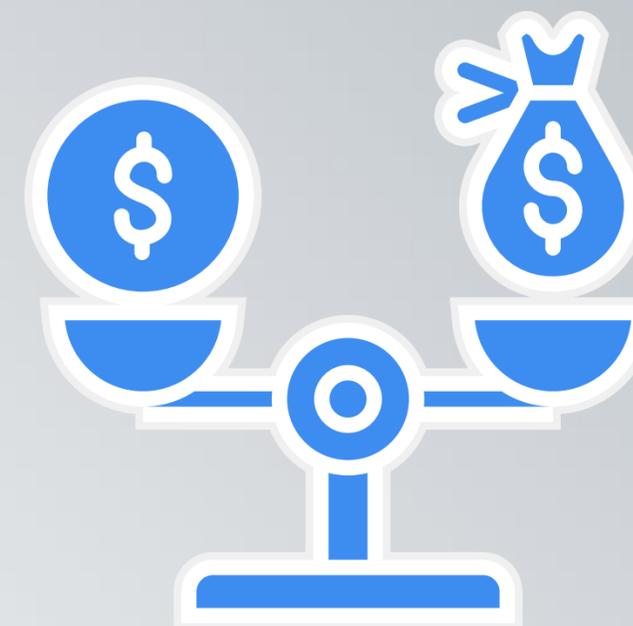
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EMPRESAS DEL ESTADO

PRESUPUESTO



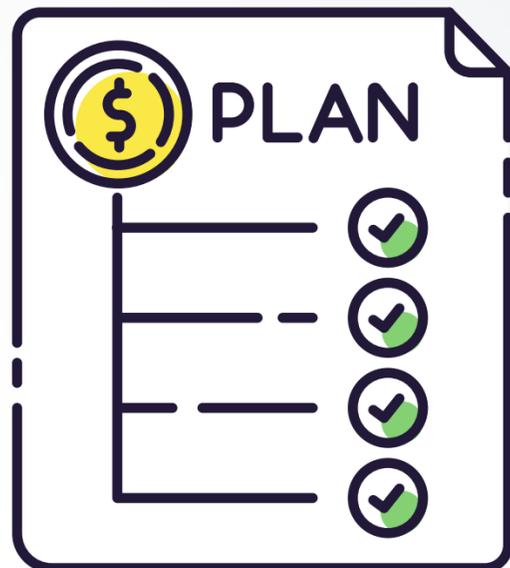
PROGRAMA DE ACCIÓN
CONSIDERANDO INGRESOS Y GASTOS



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

**CONTABILIDAD
PRESUPUESTARIA**

EJECUCION



INGRESOS



**REGISTRO
ANALÍTICO DE
INGRESOS
(RAI)**

GASTOS



**REGISTRO
ANALÍTICO DE
COMPROMISOS E
IMPUTACIONES
(RACI)**



SIGAPP
Gobierno de Formosa



SIAFYC



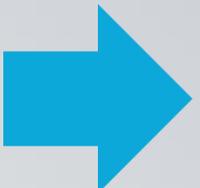
Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO

ES UN PROCESO que se inicia con:

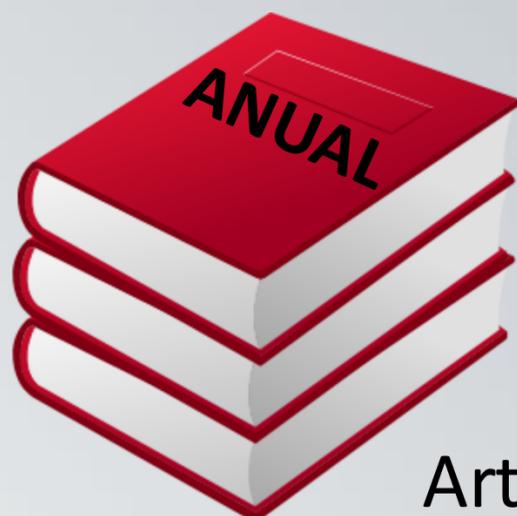


La emisión del **INSTRUMENTO LEGAL**



AUTORIDAD COMPETENTE

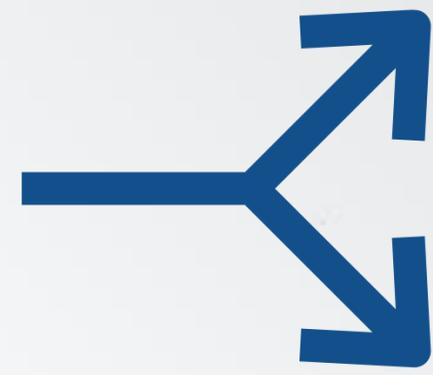
COMPENDIO EMBLOCADO DE INSTRUMENTOS LEGALES



Artículo 76°
Acuerdo 38.300



**CONTABILIDAD
FINANCIERA**



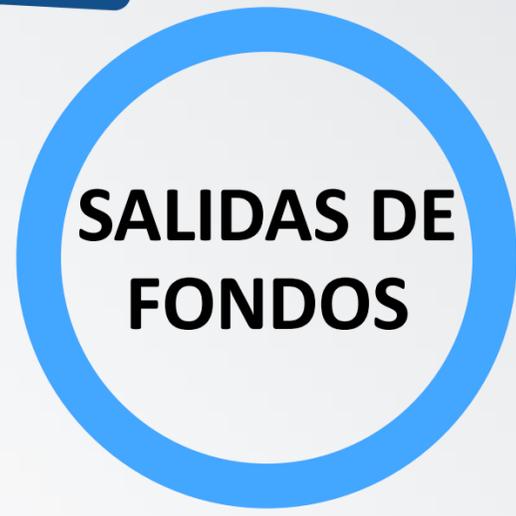
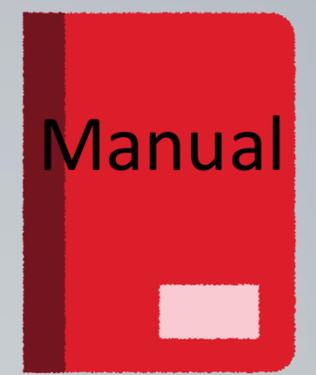
**ENTRADA DE
FONDOS**



PLANILLAS DE
RECAUDACIÓN



LIBRO
CAJA



**SALIDAS DE
FONDOS**



LIBRO
BANCO



SIGAPP
Gobierno de Formosa



SIAFYC



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



REGISTRO PERMANENTE DE INVENTARIO

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

- Entrada de Bienes registrables
- Asignación de responsables de los bienes registrables
- Transferencias de bienes entre organismos
- Baja de bienes registrables

REGISTRO PERMANENTE DE INVENTARIO - Obligatorio

PLANILLAS DE CARGO POR RESPONSABLE

REGISTRO DE BIENES EN DESUSO O REZAGO DE BIENES PATRIMONIALES



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA





LIBROS EXIGIDOS POR EL H.T.C.

Artículo 76° Acuerdo 38.300

ANUALES



PERMANENTES



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

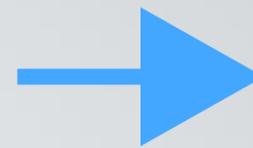


TRAMITE DE HABILITACIÓN

Artículo 81° Acuerdo 38.300



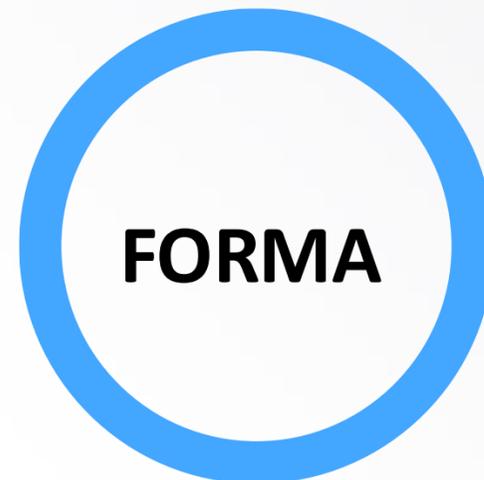
ANUALES



PERMANENTES



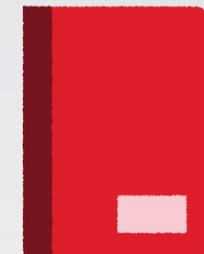
cuando se termine las hojas del registro habilitado



PREVIO A SU UTILIZACIÓN



POSTERIOR A SU UTILIZACIÓN



**Casos
Especiales**



SIAFYC



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

TRAMITE DE HABILITACIÓN

Artículo 81° Acuerdo 38.300



Acompañand
o



Casos
Especiales



RUBRICA

Artículo 89° A - Acuerdo 38.300



a) Planilla de cálculo electrónico la **habilitación y rúbrica se tramitarán en forma conjunta**, debiendo presentarse **una hoja con el diseño del registro autorizado**, para la inserción de los sellos de habilitación del registro, y **las siguientes hojas sin diseño, solo con la identificación del organismo o ente**, consistente en logo del organismo o ente, título del registro, área que lo va a utilizar (Unidad de Organización, Categoría Programática, Dirección o Departamento, etc.) y número de orden que corresponde, en una cantidad similar a la utilizada en el ejercicio anterior, **con un máximo de quinientas (500) hojas, para la rúbrica.**

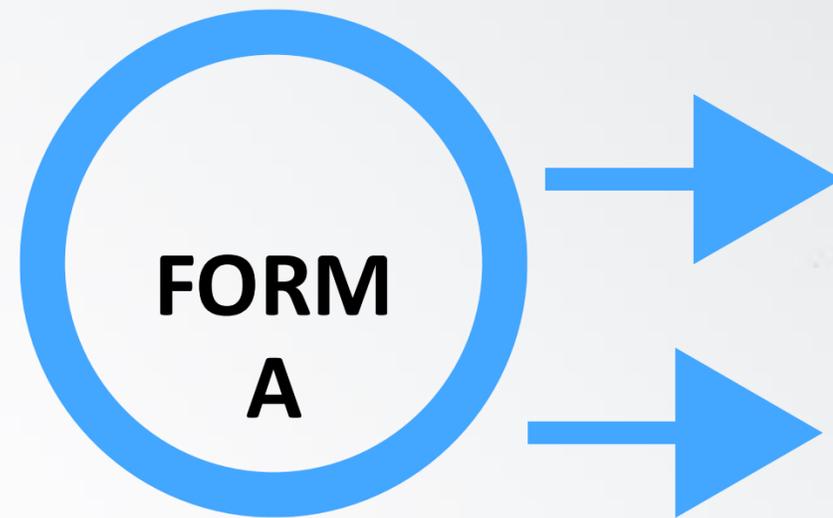


Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



CIERRE

Artículo 78 y 89° B - Acuerdo 38.300



**IN SITU por
Delegación
Fiscal**

H.T.C

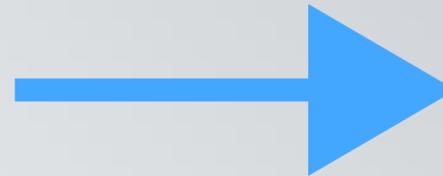
Cualquiera sea la modalidad de la implementación de los registros, para proceder al cierre en la forma establecida por el artículo 78, **se exige que los mismos deben encontrarse emblocados con la totalidad de las hojas rubricadas**, debiendo incluirse las hojas no utilizadas por falla de impresión, o sobrantes. El emblocado podrá realizarse en lotes de hasta CIEN (100) hojas o conforme la operatoria del ente lo requiera.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

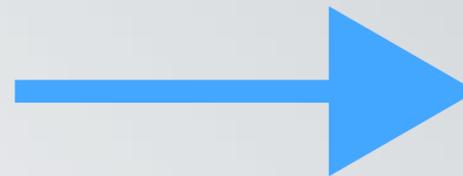
Responsables de llevar al día los registros

Instrumentos - Actos
Administrativos



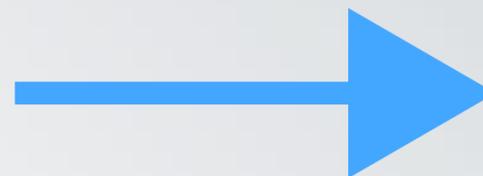
Jefe de Despacho

Registro Analítico de Ingreso
Caja
Libros Bancos



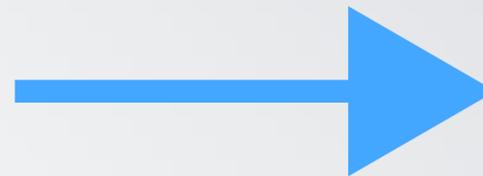
Tesorero

Registro Analítico de
Compromisos e Imputaciones
Libros Ingresos Egresos



Jefe Contable

Registro Permanente de
Inventario



Jefe del Departamento
Patrimonio

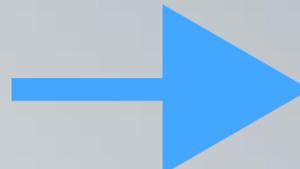


Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



**TODOS LOS LIBROS
DEBEN ESTAR:
ACTUALIZADOS**

HABILITADOS
RUBRICADOS
CERRADOS



La obligación de llevar los Libros y Registros de conformidad con lo establecido por la normativa que regula la materia tiene un doble propósito:

1 Los Libros y Registros llevados de esa manera constituyen un elemento de prueba a favor del tenedor de los mismos, en sentido contrario su ausencia o informalidad constituye prueba en contra

2 El cumplimiento de tales preceptos permite tomar al Libro o Registro como una fuente de información útil, certera, precisa, confiable y oportuna



MUCHAS GRACIAS!!



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



RODADOS-NORMATIVA



**NORMATIVA GENERAL – DECRETO
LEY N° 1787/69**

**REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS
OFICIALES –DECRETO N° 2180/21**

**NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL – LEY N° 24.449**

**AFECTACIÓN DE AUTOMOTORES
PARTICULARES – DECRETO NACIONAL N°
1853/82**

**LEYES PROVINCIALES N° 1150 Y N°
1375**



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



Normativa General - Administración de Bienes

TRANSFERENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

- ▶ **Todo movimiento de bienes**, incluido el cambio de destino o la transferencia de vehículos oficiales entre distintas unidades o ministerios, **debe estar autorizado por la autoridad competente** y siempre deberá expedirse el Departamento Patrimonial de cada ministerio y registrar la operación, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia.
- ▶ Para las transferencias de bienes a realizarse con cargo, se aplicará el Régimen de Contrataciones.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



PRÉSTAMOS Y DONACIONES DE BIENES EN DE USO



Los bienes en desuso pueden **prestarse de manera temporal** a la Nación, provincias o entidades de bien público, pero esto requiere una **autorización formal**. Si el valor es bajo, se aprueba mediante una resolución ministerial; si es elevado, mediante un decreto del Poder Ejecutivo.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



DOCUMENTACIÓN Y CONTROL EN EL REGISTRO PERMANENTE DE INVENTARIO

▶ Se realizará la apertura, de un Registro Permanente de Inventario, con el inventario actualizado, y se irán registrando las entradas y salidas de bienes detallando: fecha, número de comprobante, características del bien, número de identificación, motivo del movimiento, importes y observaciones.

▶ Mensualmente, antes del día 10 de cada mes inmediato posterior, se comunicaran las variaciones a la Contaduría General, una copia se gira al Servicio Administrativo para ser incorporado a las Rendición de cuenta a elevar mensualmente al Tribunal de Cuentas. Conforme lo establecido en el art. 4 inc. Apartado A inc. I - 10), Apartado B, inc. I- 12 Acuerdo 38.300



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



CLASIFICACIÓN Y BAJA DE VEHÍCULOS FUERA DE USO

▶ Los vehículos que ya no son útiles deben ser retirados del servicio y clasificados para subasta pública o disposición final. Aquellos que no puedan venderse pueden donarse a entidades públicas o, en última instancia, ser destruidos o incinerados.

▶ Los **únicos responsables directos** para determinar los bienes en condición de “rezago” o “caídos en desuso” serán los **Jefes de Departamento Patrimonio** de cada jurisdicción con la intervención de la Contaduría General de la Provincia.

▶ Los bienes encuadrados en las condiciones precedentes, serán retirados del servicio y serán descargados automáticamente de los respectivos inventarios generales



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



REQUISITOS PARA LOS CHOFERES

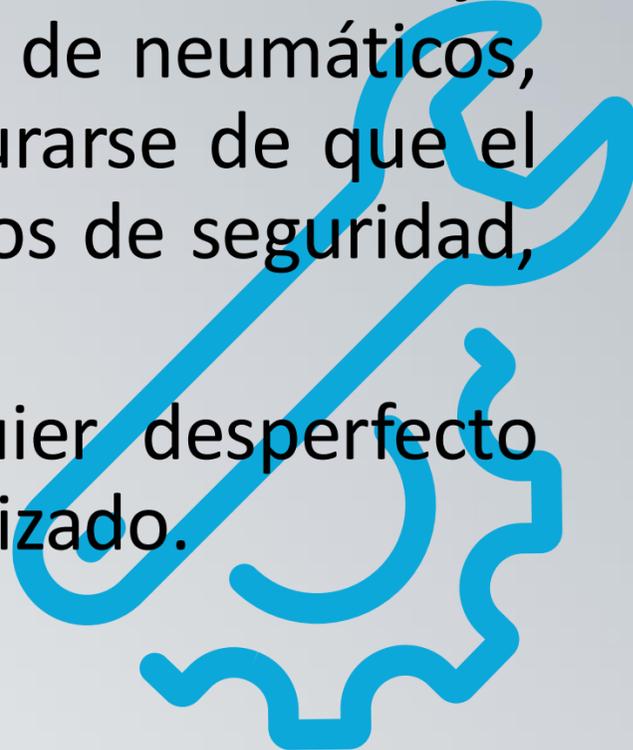
- ▶ Todos los conductores de vehículos oficiales deben aprobar un examen psicofísico, además de cursos de primeros auxilios, mecánica ligera, mantenimiento básico y normas de tránsito. Esto asegura que los conductores estén capacitados para enfrentar emergencias y situaciones imprevistas durante el uso de los vehículos.
- ▶ La licencia de conducir debe estar vigente y actualizada para el tipo de vehículo que se maneje.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



RESPONSABILIDADES DEL CHOFER (USO EXCLUSIVO, MANTENIMIENTO)

- ▶ El chofer es el único responsable del vehículo mientras está bajo su control.
 - ▶ Debe cumplir con todas las normativas de tránsito locales, provinciales y nacionales.
 - ▶ Tiene la obligación de realizar una revisión previa antes de cada viaje, verificando fluidos (aceite, agua, líquido de frenos), presión de neumáticos, luces y otros componentes esenciales. También debe asegurarse de que el vehículo esté equipado con herramientas básicas y elementos de seguridad, como matafuegos y balizas.
 - ▶ Debe registrar el kilometraje recorrido y reportar cualquier desperfecto mecánico para su revisión o reparación por personal especializado.
- 





PROHIBICIONES: TRANSPORTE NO AUTORIZADO, USO PERSONAL



De transportar personas o bienes que no estén vinculados a la administración pública, salvo excepciones, como personal de seguridad o sanidad en servicio activo.



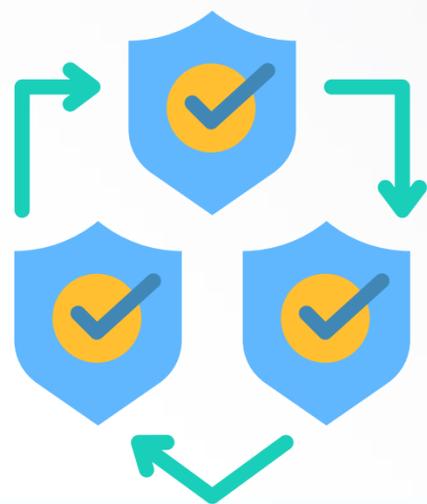
Debe asegurarse de que el vehículo solo sea usado para fines oficiales y no permitir su uso por parte de terceros sin la debida autorización



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

PROTOSCOLOS ANTE ACCIDENTES

- ▶ En caso de **accidente**, el chofer debe **dar aviso inmediato a las autoridades policiales**, y el incidente debe ser reportado dentro de las 24 horas. También debe gestionar la reparación del vehículo en talleres oficiales o, en casos justificados, en talleres externos autorizados





NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (Ley N°24.449)

REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA (RTO) Y SU IMPORTANCIA



Todos los vehículos oficiales deben tener la RTO vigente, que garantiza que los vehículos están en condiciones mecánicas adecuadas. Circular sin esta revisión al día puede llevar a sanciones e incluso a problemas con la cobertura de seguros en caso de accidentes.

La RTO también asegura que los vehículos cumplen con normas ambientales y de seguridad, reduciendo el riesgo de accidentes por fallos mecánicos.



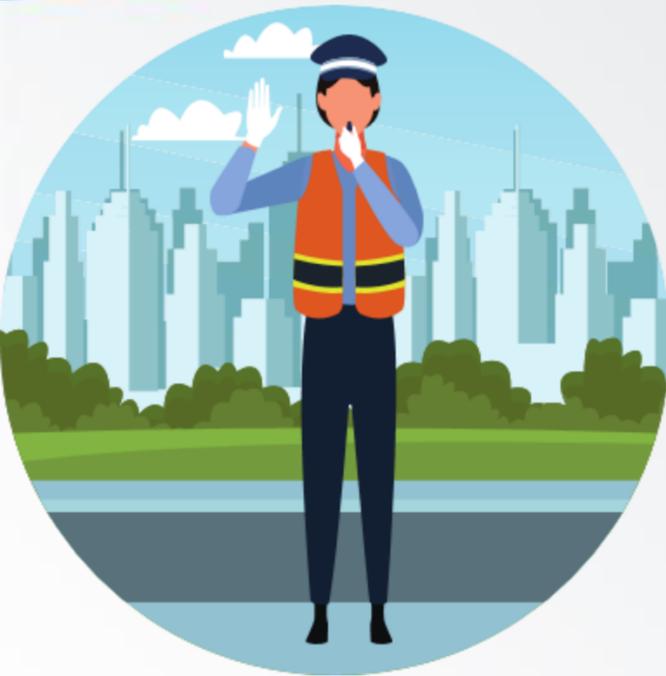
Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA CIRCULAR

Los vehículos deben tener en su poder la **licencia de conducir, cédula del vehículo, póliza de seguro, comprobante de la RTO** y demás documentos requeridos por la ley.

El chofer debe asegurarse de que todos estos documentos estén **actualizados y disponibles** para su presentación en caso de ser solicitados por la autoridad competente

Todos los vehículos deben estar **asegurados contra daños a terceros**, transportados o no. Este seguro debe ser renovado anualmente y debe incluir la cobertura mínima exigida por la normativa vigente.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



AFECTACIÓN DE AUTOMOTORES PARTICULARES (D. N°1853/82)

▶ Vehículos particulares para comisiones de servicio: En casos especiales, los vehículos particulares pueden ser utilizados para comisiones de servicio.

▶ Requisitos: consentimiento, impuestos y seguro al día: Esto solo se permite bajo circunstancias justificadas y requiere el cumplimiento de ciertos requisitos: el titular del vehículo debe dar su consentimiento, el vehículo debe estar en buen estado y tener todos los impuestos y seguros al día.





LEYES PROVINCIALES N°1150 Y N°1375

Ley N°1150: Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N°24.449:

La provincia adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N°24.449, lo que significa que todas las normativas nacionales de tránsito, como la RTO y el uso de luces, también aplican a los vehículos oficiales que circulan por rutas provinciales y caminos vecinales.

Ley N°1375: Regulación del uso de luces en rutas provinciales





CONCLUSIÓN

Responsabilidad en el uso de vehículos oficiales: Los agentes que conducen vehículos oficiales tienen una gran responsabilidad, no solo en el cuidado y mantenimiento de los vehículos, sino también en cumplir con las normativas de seguridad vial y los requisitos administrativos.

Cumplimiento de normativas para seguridad vial: No solo garantiza la seguridad de los conductores, sino también la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Control, auditoría y actualización de inventarios: Los vehículos son parte del patrimonio provincial, por lo que su uso y administración están sujetos a controles estrictos, auditorías y la correcta actualización de registros patrimoniales.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



MUCHAS GRACIAS!!



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



ACTO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



ACTO ADMINISTRATIVO-INSTRUMENTO LEGAL

DEFINICION

- ▶ Acto Administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la autoridad estatal en ejercicio de sus propias funciones administrativas, productora de efectos jurídicos.
- ▶ Es una declaración: porque exterioriza una manifestación de voluntad, juicio de valor o simple constatación de hechos.
- ▶ En ejercicio de la función administrativa: por el ejercicio de la función administrativa del Poder Ejecutivo, pero también lo hacen los otros poderes del estado
- ▶ Bajo un régimen jurídico: dentro de lo estipulado por el ordenamiento legal
- ▶ Productora de efectos jurídicos: para que puedan configurarse tales actos, es necesario que produzcan efectos jurídicos,



ELEMENTOS ACCIDENTALES

CONDICIÓN

La condición puede ser suspensiva donde los efectos del acto jurídico, la adquisición de un derecho, se supedita a la producción de un hecho futuro e incierto; o resolutoria.

MODO O CARGO

Es una especial obligación puesta en cabeza del individuo sobre el que cae el acto administrativo.

PLAZO

Es el periodo de tiempo durante el cual el acto administrativo produce sus efectos. Ejemplo: la licencia se la da a Juan por el plazo de 1 año.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA

ELEMENTOS ESENCIALES DE FONDO:

COMPETENCIA

Es la aptitud del órgano administrativo para desplegar ciertas actividades. Se le puede otorgar mediante: CN, CP, ley o reglamento.

OBJETO

Es aquello que el acto estatuye; es el núcleo central del acto, lo que el acto establece. Debe ser lícito, determinado o determinable, física y jurídicamente posible. El acto administrativo sería un acto irregular, nulo de nulidad absoluta.

MOTIVACIÓN

Exposición razonada de la causa, los fundamentos que sustentan la emisión del acto administrativo.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



ELEMENTOS ESENCIALES DE FONDO:

CAUSA

Se conforma por los antecedentes de hecho y derecho que preceden el dictado del acto.

FINALIDAD

Es el propósito perseguido a través del dictado del auto. Debe surgir de forma expresa o implícita de acuerdo a la normativa jurídica (CN, CP o leyes dictadas en su consecuencia).

PROCEDIMIENTO

Es el conjunto ordenado, consecencial de actos previos al dictado del acto administrativo.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



REQUISITOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

FONDO:

1 constan a la validez del acto administrativo, y deben para eso estar siempre presentes.

ACCIDENTALES

2 son aquellos que pueden concurrir o no a la formación del acto, sin que ello, en principio, haga a su invalidez.

FORMA

3 La forma es el ropaje, hace a la vestimenta del acto, es como el acto se exterioriza o se manifiesta en el mundo jurídico. El acto administrativo se manifiesta expresamente (en términos claros, contundentes) y por escrito (regla general). El acto debe contener el lugar y fecha en que se lo dicta con la firma de la autoridad que lo emite.





REQUISITOS ESENCIALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO LEY 971

ARTICULO 30:

- ▶ Que la Administración Pública obre al dictarlo, en ejercicio de su competencia y en los actos bilaterales que también los administrados participantes tengan la pertinente capacidad para obrar.
- ▶ Que los agentes públicos que intervengan en la expresión de los actos administrativos obren con discernimiento y libertad requisitos cuya concurrencia se presume.
- ▶ Que tenga sustento en las circunstancias de hecho y antecedentes de derecho que le sirvan de causa.



Que antes de su emisión se cumplan los procedimientos esenciales, sustanciales y adjetivos previstos por esta ley y los que resultaren expresa o implícitamente del ordenamiento jurídico de aplicación. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérese también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos.

▶ Que su objeto, o sea lo que dispone, decide, preceptúa u opina sea cierto, lícito, física y jurídicamente posible y que comprenda o decida todas las cuestiones articuladas o peticiones realizadas. Puede decidir o referirse sin embargo respecto a otras no propuestas, previa audiencia del interesado siempre que no afecten derechos adquiridos. No debe ser tampoco impreciso, oscuro o absurdo.



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA



MUCHAS GRACIAS!!



Honorable Tribunal de Cuentas
PROVINCIA DE FORMOSA